



# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2017-MDBI/A

Los Baños del Inca, 31 de julio de 2017,

### VISTOS:

El informe legal N° 104-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDBI; Memorandum N° 409—2017-MDBI-GM/WRR, de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 03-2017-ACB/MDBI, de fecha 22 de marzo de 2017, emitido por el asesor legal de la Gerencia Municipal; informe Largo Administrativo N° 005-2010-2015229-ALCALDIA



### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

**El artículo 173° del D.S N° 005-90-PCM, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece:**

**Artículo N° 173°.-** El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (01) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

**El numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que:**

**6.1.** Los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por la normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del







# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

## CAJAMARCA - PERU



procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Se observa del informe N° 03-2017-ACB/MDBI, las faltas cometidas por los funcionarios son anteriores a lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, pues, la entidad ha tomado conocimiento del Informe Largo Administrativo N° 005-2010-2-1522, denominado Examen Especial a la información presupuestaria, periodo 2009 de la MDBI, en el año 2011, a través del oficio N° 130-2011-OCI-MDBI/JABCH; y que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la cual establece que los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por la normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Por tanto es de aplicación lo prescrito en el artículo N° 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Mediante el informe N° 03-2017-ACB/MDBI, de fecha 22 de marzo de 2017 se hace de conocimiento la prescripción del procedimiento administrativo el mismo que involucra a nueve (09) ex funcionarios y/o servidores, dos (02) funcionarios y/o servidores que a la fecha siguen laborando en la entidad; a quienes por el transcurso del tiempo se le es aplicable lo prescrito en el Artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en el extremo de que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (01) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad.

Asimismo se detalla la relación de los funcionarios y servidores públicos que sus conductas administrativas han sido observadas mediante informe N° 005-2010-2-1522 ocasionando faltas administrativas:

Nombre y apellidos	cargo	N° DNI.
Almilcar Marcelo Mantilla.	- Teniente Alcalde.	- 26724816.
Alberto Rojas Quesada.	- Gerente.	- 26629089.
Gladys Isabel Trigos Torres.	- Sub Gerente de Finanzas.	- 26621044.
Cristian Paul Pajares Rabanal.	- Sub Gerente de Admiración Tributaria.	- 26730616.
Jesús Julca Díaz.	- Ex Sub Gerente de Infraestructura.	- 40131133.
Daniel Díaz Cubas.	- Ex Sub Gerente de Logística.	- 26686639.







# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

## CAJAMARCA - PERU



Rosa Elisa Quiroz Bazán.	- Jefe de Planificación Operat y Pres.	- 26663847.
Manuel Diaz Cerquin.	- Ex Jefe de Participación Ciudadana.	- 26677981.
Ramos Marcelo Polanco.	- Maestro de Obra.	- 26662250.
Víctor Andrés Lozano Corvera.	- Jefe de la Unidad de Planif. De Inver.	- 26698071.
Marco Arles Quiroz Cruzado.	- Ex Residente del Proyecto.	- 19235940



Mediante el informe legal N° 104-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 14 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, considera que efectivamente por el transcurso del tiempo a las personas descritas en el informe N° 03-2017-ACB/MDBI, de fecha 22 de marzo de 2017, les corresponde la Prescripción, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 173° del D.S N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, al haber prescrito las acciones administrativas se remita las copias de todo lo actuado a la Procuraduría Publica de la MDBI, a fin de que inicie las acciones legales que corresponda.

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 30057, Ley de Servicio Civil y el Reglamento General del Servicio Civil,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** no ha lugar iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario a:

Nombre y apellidos	cargo	N° DNI.
Almilcar Marcelo Mantilla.	- Teniente Alcalde.	- 26724816
Alberto Rojas Quesada.	- Gerente.	- 26629089.
Gladys Isabel Trigos Torres.	- Sub Gerente de Finanzas.	- 26621044.
Cristian Paul Pajares Rabanal.	- Sub Gerente de Admiración Tributaria.	- 26730616.
Jesús Julca Díaz.	- Ex Sub Gerente de Infraestructura.	- 40131133.
Daniel Díaz Cubas.	- Ex Sub Gerente de Logística.	- 26686639.





# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



Rosa Elisa Quiroz Bazán.	- Jefe de Planificación Operat y Pres.	- 26663847.
Manuel Díaz Cerquin.	- Ex Jefe de Participación Ciudadana.	- 26677981.
Ramos Marcelo Polanco.	- Maestro de Obra.	- 26662250.
Víctor Andrés Lozano Corvera.	- Jefe de la Unidad de Planif. De Inver.	- 26698071.
Marco Arles Quiroz Cruzado.	- Ex Residente del Proyecto.	- 19235940.



A razón de haber operado la prescripción de la facultad para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a con lo establecido en el Artículo N° 173° del D.S N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copias de todo lo actuado, a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a fin que inicie acciones legales que corresponda; de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación a los administrados de la presente resolución.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS BAÑOS DEL INCA

Ing. Teodoro Palomino Ríos  
ALCALDE